



**VISTO;** el Memorando N° 001601-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 569-2023-OP/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 001939-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y.

### **CONSIDERANDO**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 000444-2022-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas; para tal fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el artículo 49 del citado decreto legislativo;

Que, mediante el numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, se autoriza a los pliegos del Gobierno Nacional para que, mediante resolución de su respectivo titular del pliego, procedan a reducir el presupuesto institucional en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con base a las proyecciones al cierre del año, que muestren una menor ejecución financiera de proyectos de inversión financiados con la indicada fuente de financiamiento, provenientes de operaciones de crédito no desembolsados conforme al contrato de préstamo y normatividad aplicable, hasta por el monto que no se proyecte ejecutar;

Que, para tales efectos, en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley 31954, se establece que dichas modificaciones se aprueban previo informe favorable del jefe de la oficina de presupuesto del Pliego y con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público. Para el año fiscal 2023, la solicitud de opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas deberá ingresar hasta cinco (5) días calendarios posteriores a la entrada en vigencia de la ley;



Que, mediante el Oficio N° 0637-2023-EF/50.06, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 0797-2023-EF/50.06 por el cual da opinión favorable para la reducción de marco en el presupuesto institucional en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito hasta por el importe de S/ 12 392 234,00 (Doce millones trescientos noventa y dos mil doscientos treinta y cuatro con 00/100 soles), de la Unidad Ejecutora 008. Proyectos Especiales del Pliego 003. Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Memorando N° 001631-2023-OGPP/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000569-2023-OP/MC, a través del cual la Oficina de Presupuesto recomienda continuar con el trámite de reducir el presupuesto institucional en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con base a las proyecciones al cierre del año, que muestren una menor ejecución financiera de proyectos de inversión financiados con la indicada fuente de financiamiento, provenientes de operaciones de créditos no desembolsados, hasta por la suma S/ 12 392 234,00 (Doce millones trescientos noventa y dos mil doscientos treinta y cuatro con 00/100 soles), en el marco del artículo 12 de la Ley 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, en atención de las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la reducción del presupuesto institucional en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en atención de lo dispuesto en artículo 12 de la Ley 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Reducción del Presupuesto Institucional**

Se autoriza una reducción del presupuesto institucional de la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito del Pliego 003. Ministerio de Cultura, hasta por la suma de S/ 12 392 234,00 (Doce millones trescientos noventa y dos mil doscientos treinta y cuatro con 00/100 soles), de acuerdo con el detalle siguiente:

<b>INGRESOS:</b>		<b>En Soles</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
1.8		: Endeudamiento
1.8.1		: Endeudamiento externo
1.8.1.1		: Créditos externos



1.8.1.1.2	:	Provenientes de organismos internacionales o agencias oficiales	
1.8.1.1.2.99	:	Otros organismos internacionales o agencias oficiales	
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>12 392 234,00</b>

**EGRESOS:**

**En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	003	Ministerio de Cultura	
UNIDAD EJECUTORA	008	Proyectos Especiales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0132	Puesta en valor y uso social del patrimonio cultural	
PROYECTO	2459183	Mejoramiento del Centro Histórico del Rímac, distrito de Rímac - provincia de Lima - departamento de Lima	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL			
2.6. Adquisición de Activos No Financieros			4 121 072,00
PROYECTO	2459198	Mejoramiento del Centro Histórico de Huamanga - Ayacucho distrito de Ayacucho - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL			
2.6. Adquisición de Activos No Financieros			8 271 162,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>12 392 234,00</b>

**Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Pliego 003: Ministerio de Cultura, instruye a la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3.- Remisión**

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura